



Secretaría de Servicios Parlamentarios

**EXPEDIENTE No. 85 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, fue turnado a esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, para su estudio y análisis correspondiente, el oficio número PM/250/2025, a través del cual la Presidenta Municipal de Acatlán de Pérez Figueroa, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, **solicita a esta Soberanía la autorización de la donación de una fracción de predio a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca CAMPUS ACATLÁN**; mismo que se encuentra ubicado en carretera estatal Cosolapa - El Amate s/n, Localidad Acatlán de Pérez Figueroa, Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa.

**ANTECEDENTES**

**I.- Sesión Ordinaria de la Sexagésima Sexta Legislatura.**

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas y el Ciudadano Diputado integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en sesión ordinaria de fecha once de noviembre de dos mil veinticinco, se acordó turnar a esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, el oficio PM/250/2025, suscrito por la C.P. María Elvira Maciel Sosa, Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa, Tuxtepec, Oaxaca; recibido con fecha cinco de noviembre de dos mil veinticinco, a través del cual, con fundamento en el Artículo 68 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, así como el Décimo Sexto de la Ley de Bienes Pertenecientes al Estado de Oaxaca, solicita a esta Soberanía la autorización de la donación de una fracción de predio para la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca CAMPUS ACATLÁN; mismo que se encuentra ubicado en carretera estatal Cosolapa - El Amate s/n, Localidad Acatlán de Pérez Figueroa, Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, que posee una superficie de 72,033.00 m<sup>2</sup>.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

## II. Remisión de la Iniciativa.

Mediante oficio número LXVI/A.L./COM.PERM./1537/2025, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió con fecha once de noviembre de dos mil veinticinco a la Presidencia de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales la solicitud referida en el número que antecede, formándose el expediente número 85 del índice de dicha Comisión.

## II. Sesión de la Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

El y las diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, llevaron a cabo sesión ordinaria de la comisión para analizar y discutir el presente.

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracciones I, II, LV, LX y LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1 y 63, 65 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 1, 34, 42 fracción XVI incisos d) y f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta soberanía es competente para conocer y resolver del presente asunto y emitir el dictamen correspondiente.

**SEGUNDO:** Mediante escrito fechado el cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, y recibido en la oficialía de partes de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el cinco del noviembre de dos mil veinticinco, la C.P. María Elvira Maciel Sosa, Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa, Tuxtepec, Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto en el artículo Décimo Sexto de la Ley de Bienes Pertenecientes al Estado de Oaxaca, se dirige a esta Soberanía para solicitar la autorización de la donación de una fracción de predio, a favor de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca CAMPUS ACATLÁN; mismo que se encuentra ubicado en Carretera Estatal Cosolapa – El Amate, sin



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

número, Localidad de Acatlán de Pérez Figueroa, Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Tuxtepec, Oaxaca y que posee una superficie de 72,033.00 m<sup>2</sup>.

**TERCERO:** A la solicitud que nos ocupa, se anexan los siguientes documentos en copia certificada por el Secretario Municipal Ciudadano, Ernesto García Vidal.

- Con fecha tres de noviembre de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria, el Cabildo del H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa, Tuxtepec, Oaxaca, aprobó solicitar autorización a esta Soberanía para realizar actos traslativos de dominio relacionados a la donación parcial a título gratuito de manera condicional, de un inmueble que forma parte del patrimonio municipal, en su caso revocable, de la " fracción 2 " de terreno la cual consta de setenta y dos mil treinta y tres metros cuadrados (72,033.00 m<sup>2</sup>), deducidas de un predio urbano de propiedad municipal ubicado en la Carretera Estatal Cosolapa – El Amate, sin número, Localidad de Acatlán de Pérez Figueroa, Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Tuxtepec, Oaxaca, a favor de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO), en su Campus Instalado en esa municipalidad.

El predio mayor tiene una superficie de:

**NORESTE:** Mide 210.23 metros y colinda con Poblado Zona Urbana Ejidal.

**SURESTE:** Mide en cuatro líneas; 149.37 metros con Atanacia Toimil Sánchez; 152.75 metros, 65.10 metros y 234.00 metros con Carretera Estatal Cosolapa – El Amate.

**SUROESTE:** Mide 155.65 metros, colinda con Silvia Patricia Arreola Arovez.

**NOROESTE:** Mide 417.14 metros, colinda con Derecho de Vía de F.F.C.C. Córdoba – Tierra Blanca.

La " Fracción 2 " del predio que se pretende dar en donación tiene las siguientes medidas y colindancias:

**NORESTE:** 158.00 metros, colinda con Poblado Zona Urbana Ejidal

**SURESTE:** 171.63 metros, colinda con el H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca.

102.75 metros, 65.10 metros y 109.50 metros con Carretera Estatal Cosolapa – El Amate.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**SUROESTE:** 176.22 metros, colinda con el H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca.

**NOROESTE:** 296.14 metros, colinda con Derecho de Vía de F.F.C.C. Córdoba – Tierra Blanca.

- El H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa, Tuxtepec, Oaxaca, acredita la propiedad del terreno ubicado en la Carretera Estatal Cosolapa – El Amate, sin número, Localidad de Acatlán de Pérez Figueroa, Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Tuxtepec, Oaxaca; mediante Instrumento Notarial número treinta y tres mil sesenta y tres, del Libro Trescientos Cuarenta y Uno, del Protocolo de la Notaría Pública Número Tres con Residencia en Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave; inscrito en el tomo dos mil veinticinco (2025);
- Cédula Catastral con número de folio 026352319, con fecha de registro trece de octubre de dos mil veinticinco; misma que contiene los datos del predio mayor ubicado en la Carretera Estatal Cosolapa – El Amate, sin número, Localidad de Acatlán de Pérez Figueroa, Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Tuxtepec, Oaxaca; firmada por el Lic. Ciro Velásquez Torres, Delegado Catastral en Cosolapa.
- Constancia de Registro ante el Instituto de la Función Registral, bajo el registro número ciento setenta y nueve (179), con el carácter definitivo, en la sección primera "Registro de la Propiedad", de fecha de ingreso y registro veintidós de octubre del año dos mil veinticinco (22-10-2025), signado por la Registradora del Distrito Judicial de Cosolapa del Instituto de la Función Registral, Licenciada Miriam Medina Velázquez; dicho inmueble cuenta con una extensión superficial total de cien mil metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

**NORESTE:** Mide 210.23 metros y colinda con Poblado Zona Urbana Ejidal.

**SURESTE:** Mide en cuatro líneas; 149.37 metros con Atanacia Toimil Sánchez; 152.75 metros, 65.10 metros y 234.00 metros con Carretera Estatal Cosolapa – El Amate.

**SUROESTE:** Mide 155.65 metros, colinda con Silvia Patricia Arreola Arovez.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**NOROESTE:** Mide 417.14 metros, colinda con Derecho de Vía de F.F.C.C. Córdoba – Tierra Blanca.

- Licencia de Subdivisión expedida por el Ing. Felipe E. Juárez Romero, Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa, Tuxtepec, Oaxaca; mediante el cual se autoriza segregar en tres fracciones el predio ubicado en la Carretera Estatal Cosolapa – El Amate, sin número, Localidad de Acatlán de Pérez Figueroa, Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Tuxtepec, Oaxaca.
- En octubre del año dos mil veinticinco fue expedido el Croquis y el mapa de la localización con la Fracción 2 del predio, del cual el Ing. Gerardo Martínez Norberto fue el responsable de realizar el levantamiento y cálculo sobre el citado terreno, así como  
 Dicha constancia contiene de igual forma el siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				1	2,050,979.14	754,018.17
1	2	S 45°38'29.24" E	158.00	2	2,050,868.68	754,131.14
2	3	S 26°12'51.70" W	171.63	3	2,050,714.70	754,055.33
3	4	N 70°40'12.91" W	102.75	4	2,050,748.71	753,958.37
4	5	N 87°19'13.38" W	65.10	5	2,050,751.76	753,893.35
5	6	S 86°30'11.96" W	109.50	6	2,050,746.08	753,784.06
6	7	N 18°00'16.04" W	176.22	7	2,050,912.67	753,729.58
7	1	N 77°01'44.11" E	296.14	1	2,050,979.14	754,018.17

**CUARTO:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 3º, párrafo tercero, que toda persona tiene derecho a recibir educación y que el Estado debe garantizar la obligatoriedad y gratuitad de los niveles básicos y medio superior. Este mandato no se limita únicamente a impartir conocimientos tradicionales, sino que implica la obligación de generar conocimientos materiales e institucionales que permiten a los estudiantes acceder a una enseñanza de calidad.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

El artículo 31 de la Ley General de Educación, define el Sistema Educativo Nacional como el conjunto de actores, instituciones y procesos para la prestación del servicio público de la educación que imparte el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, desde la educación básica hasta la superior, así como por las relaciones institucionales de dichas estructuras y su vinculación de la sociedad mexicana, sus organizaciones, comunidades, pueblos, sectores y familias.

El derecho a la educación permite que cada persona desarrolle plenamente sus conocimientos, habilidades y valores, formando su carácter y fortaleciendo su capacidad de pensar de manera crítica y reflexiva. La educación no solo facilita el aprendizaje de contenidos académicos, sino que también fomenta la creatividad, la ética, la responsabilidad y la autonomía personal. A través de este derecho las personas pueden explorar y potencializar sus talentos, construir su identidad. Además, garantiza la igualdad de oportunidades, contribuye a la integración social y promueve la dignidad humana, convirtiéndose en un instrumento esencial para el desarrollo individual y colectivo.

Por lo tanto, es importante que desde el municipio como primer ente de gobierno se procure proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establecen las leyes en la materia, que le permitan al Estado cumplir dicho mandato constitucional.

Como es de todos sabido, la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, misma que abrió sus puertas a la juventud el ocho de enero de mil ochocientos veintisiete en la capital oaxaqueña como el Instituto de Ciencias y Artes. Una institución de educación superior que respondiera a las necesidades económicas, políticas y, sobre todo, culturales, de la nueva situación del país. En los primeros años de la vida independiente de México, en las efervescencias de las ideas liberales, surge el Instituto de Ciencias y Artes. Siendo Gobernador el Licenciado Don José Ignacio Morales, en la Constitución Política del Estado, el veintiséis de agosto de mil ochocientos veintiséis, se expidió la Ley de Instrucción Pública en la que se dispuso la creación del Instituto de Ciencias y Artes del Estado.

Es en el año de mil novecientos cincuenta y cinco que el Instituto de Ciencias y Artes se convierte en la Universidad Benito Juárez de Oaxaca, siendo en mil



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

novecientos setenta y uno que, mediante decreto número 276, obtiene la autonomía universitaria.

La Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca es una institución creada por Ley, descentralizada del servicio educativo del estado, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía que tiene como finalidad la docencia de nivel medio superior y superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad y la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

La UABJO es una institución comprometida no solo en brindar educación de excelencia, sino también, de promover la democratización de la misma, para que todas y todos sin distinción alguna, tengan acceso a la educación de tipo superior. De esta manera, trabaja en el cumplimiento de sus funciones, desde la docencia, la investigación, el conocimiento, el arte, la cultura y el deporte, desde una visión incluyente, humanista, sostenible, científica y responsable con su entorno.

Oaxaca es un estado rico en diversidad cultural, natural y gastronómica, aunado a una rica herencia de 18 grupos étnicos y 54 variantes lingüísticas. Sin embargo, debido a la amplitud de su territorio, la dispersión de las comunidades, resulta muy difícil para muchas familias poder enviar a estudiar a sus hijos a la capital, debido al gran costo que representan todos los gastos que ello implica; En virtud de lo anterior, consciente de la demanda educativa que existe a nivel estatal y ante la falta de centros educativos de nivel superior que acerquen las oportunidades de crecimiento a sus jóvenes en la mayoría de las regiones, en el año dos mil veintitrés, el Consejo universitario de la UABJO, que preside el Rector, C.P. Cristian Eder Carreño López, aprobó ocho nuevas sedes de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, en cinco regiones del Estado, una de ellas se ubica en el municipio de Acatlán de Pérez Figueroa. Actualmente, la UABJO cuenta ya con el Campus Acatlán, en el que se cursan Licenciaturas como Contaduría Pública, Derecho y Administración Pública, lo cual representa un gran beneficio para los jóvenes de la región, quienes minimizan los gastos que representarían acudir a estudiar a la capital del estado.

**QUINTO:** En términos de los artículos Segundo fracción VI, Tercero fracción V, Quinto, Séptimo, Décimo Sexto, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo de la Ley de



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Bienes Pertenecientes al Estado de Oaxaca, en estrecha relación con lo previsto por los artículos 2º párrafo segundo, 59 fracción XV y LX, 79 fracción XVII, 81 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la ley les autoriza y deben hacer lo que la ley les ordena, asimismo señalan, por tanto, que para enajenar, traspasar o ejercer cualquier otro acto de dominio sobre bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Estado, cuando su valor sea superior a 6,300 salarios mínimos diarios, se requiere la autorización de esta Soberanía y atendiendo al valor asignado por la autoridad competente a los inmuebles, así mismo, los bienes de dominio público que lo sean por disposición de la autoridad y no por naturaleza, podrán ser enajenados con autorización de la Legislatura y mediante la expedición del Decreto respectivo, cuando por algún motivo dejen de servir para ese fin. La enajenación se regirá por las disposiciones de la Ley de Bienes pertenecientes al Estado de Oaxaca.

Así, la donación del predio se presenta como una medida legal, estratégica y de utilidad pública, que permite al municipio contribuir de manera directa al cumplimiento de los objetivos de la Ley General de Educación, promoviendo la coordinación intergubernamental y asegurando que la educación superior cumpla con estándares nacionales y atienda las necesidades de Oaxaca dentro del marco educativo.

En ese sentido, esta Comisión considera viable la solicitud de autorización de la donación de la fracción 2, con una superficie de 72,033.00 m<sup>2</sup>, desprendidos del predio mayor ubicado en el Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Tuxtepec, Oaxaca, propiedad del municipio en comento, a favor de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, en cuyo terreno se encuentra ya operando el Campus Acatlán de la UABJO, para que el Estado cumpla con el deber jurídico mandatado en el artículo 3º fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es de resaltar que, conforme a lo aprobado por el Cabildo de Acatlán de Pérez Figueroa, Tuxtepec, Oaxaca, la donación del predio que nos ocupa será revocada de forma automática, en caso de que en años posteriores se pretenda destinar el inmueble a un fin distinto al autorizado.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**SEXTO:** Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XVI, 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42 fracción XVI, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

### **DICTAMEN**

El Diputado Presidente y las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, después de haber realizado el estudio y análisis de la solicitud realizada por la Presidenta Municipal Constitucional de Acatlán de Pérez Figueroa, consideramos pertinente que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe dicha solicitud.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, lo siguiente:

La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca:

### **DECRETA**

**PRIMERO:** Se autoriza, la realización de actos traslativos de dominio, al municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Tuxtepec, Oaxaca, consistentes en la donación a título gratuito, de manera condicional, en su caso revocable, de la Fracción 2 de terreno, la cual consta de setenta y dos mil treinta y tres metros cuadrados (72,033.00 m<sup>2</sup>) deducidas del predio urbano de propiedad municipal ubicado en carretera estatal Cosolapa – El Amate, sin número, de la localidad Acatlán de Pérez Figueroa, en esta municipalidad, a favor de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO), para la integración del citado inmueble al patrimonio

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

institucional de la referida persona moral y esté en facultades de realizar los trámites administrativos o los derechos de la institución que mejor le convengan.

**SEGUNDO:** Se autoriza a la C.P. María Elvira Maciel Sosa, Presidenta Municipal Constitucional de Acatlán de Pérez Figueroa, Tuxtepec, Oaxaca, para que por su conducto y con la asistencia de uno de los Síndicos del Ayuntamiento, otorgue en donación el predio referido a favor de la "Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca" (UABJO), con la salvedad, de que en caso de que el predio se destine a fines distintos al educativo, será revocada la donación.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** - Comuníquese el presente Decreto a las instancias correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a dos de diciembre de dos mil veinticinco.

### COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

**DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA**  
PRESIDENTE  
COMISIÓN CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXVI LEGISLATURA  
DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES



**LXVI**  
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE  
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS  
**MUNICIPALES**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"



**DIP. VANESSA RUBÍ OJEDA MEJÍA**  
INTEGRANTE



**DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ**  
INTEGRANTE



**DIP. SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ**  
INTEGRANTE



**DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS**  
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 85 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.